

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandó y firmó.

Y para que le sirva de notificación a: Miluda Benchelal, expido el presente en Melilla, a 30 de Julio de 1992.

(23) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez de Instrucción núm. 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente Sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a: Amar Ouarca, como autor de una falta del artículo 587-1º del Código Penal, a la pena de: Dos días de arresto menor, y a que indemnice a: Presentación Gómez Jiménez en la suma de 8.000 Pts. y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandó y firmó.

Y para que le sirva de notificación a: Amar Ouarca, expido el presente en Melilla, a 30 de Julio de 1992.

(24) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

D.ª Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 19/92 dimanante de Juicio de Faltas núm. 366/91 seguido contra Mohamed Mimun Mohamed, por una falta de lesiones, en cuyas actuaciones figura como perjudicada D.ª Hafida Bachir Ben Mohtar

"Sicaa" de paradero desconocido, a quien se le comunica la existencia a su disposición, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la cantidad de ocho mil pesetas señaladas en concepto de indemnización, en la Sentencia recaída en las actuaciones de juicio de faltas.

Melilla, a 31 de Julio de 1992

(25) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

D.ª Clara Peinado Herreros; Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla.

Hago Saber: Que en este juzgado y bajo el núm. 388/91 se siguen autos de Juicio Verbal Civil sobre reclamación de cantidad, a instancia de D.ª Ana Gómez Morales contra "Caja de Previsión y Socorro", en la que se ha dictado la siguiente.

SENTENCIA

En Melilla a 26 de Marzo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver; Magistrado Juez de este juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil, marcado bajo el núm. 388/91, y seguido a instancias de D.ª Ana Gómez Morales, contra Caja de Previsión y Socorro, la cual no compareció pese a estar citada en legal forma, por lo que fue declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.ª Ana Gómez Morales contra la Caja de Previsión y Socorro, debo condenar y condeno a la mutualidad demandada a que abone a la actora la cantidad de siete mil ochocientas pesetas (7.800 Pts.) mas el 20% de dicha suma desde el día uno de Mayo de 1991, así como las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Caja de Previsión y Socorro, expido y firmo el presente en Melilla a 27 de Julio de 1992.

(26) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.